

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas	trimestre
PROVINCIA.	9,00	—
NUMERO SUELTO.	0,50	—

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y la que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de niños

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

Excmo. Sr.: Para cubrir las vacantes que existan en el Cuerpo de Seguridad (Asalto, Servicios locales y Caballería) el día de la terminación del concurso y constituir una escala de aspirantes para las que ocurran indistintamente en cualquiera de los citados servicios en lo sucesivo,

Este Ministerio ha acordado anunciar concurso con arreglo a las instrucciones que se acompañan.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y demás efectos, Madrid, 12 de junio de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO

Señor Director general de Seguridad.

Instrucciones para el concurso del Cuerpo de Seguridad.

1.ª Podrán solicitar ser incluidos en la selección de concursantes todos los españoles que hayan servido en cualquier Cuerpo o Instituto del Ejército y de la Armada el tiempo que prevengan las disposiciones vigentes, o que sean hijos de los funcionarios del Cuerpo de Seguridad, mayores de veintidós años y que no hayan cumplido treinta el día 31 de diciembre del corriente año y no estén prestando servicio en filas durante la celebración del concurso.

Se exigirá la talla de 1.710, que quedará rebajada a la de 1.700 para los huérfanos, hijos y hermanos de las clases e individuos del Cuerpo de Seguridad, y para los que hayan servido en Marruecos y Posesiones de Africa por lo menos durante dos años.

2.ª Las solicitudes serán dirigidas al Director general de Seguridad, en pliego de octava clase (1,50 pesetas), y se presentarán:

a) En la Dirección general de Seguridad, Negociado de personal del Cuerpo de Seguridad, los residentes en Madrid.

b) En las Oficinas de Seguridad de las capitales de provincia y localidades donde exista dicho Cuerpo.

c) En las Alcaldías y cabeceras de los puestos de la Guardia civil, en los restantes pueblos.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso han de ser escritas de puño y letra de los interesados, haciendo constar en ellas el

nombre, apellidos, fecha del nacimiento, estado civil, estatura, residencia y domicilio y el Cuerpo o Unidad del Ejército o de la Armada a que pertenecieron.

Estas instancias serán cursadas con toda urgencia al Director general de Seguridad por las Autoridades que las hayan recibido e irán acompañadas de los documentos siguientes:

Los individuos en activo de la Guardia civil, copia de la filiación y de la hoja de castigos.

Todos los demás concursantes:

a) Copia certificada por un Comisario de Guerra de la licencia absoluta, los que se encuentren en esta situación, y copia literal de la cartilla militar autorizada por el Comisario de Guerra, donde lo hubiere, o por el Alcalde de la localidad, en caso contrario, siempre esté debidamente autorizada para todos los fines de peticiones de ingresos en Cuerpos del Estado. (Circular de 19 de noviembre de 1932, D. O. número 275). Si no tuviese cartilla, un resumen de servicios militares expedido por la unidad a que perteneciere.

b) Certificado de autecedentes penales, expedido por el Registro Civil y reintegrado con póliza de 1,50 pesetas.

d) Certificado de buena conducta moral y pública, reintegrado con póliza de tres pesetas, expedido por los Jefes de Vigilancia de los distritos en las localidades donde haya personal de este Cuerpo, y en las restantes, por los Jefes de los puestos de la Guardia civil o Alcaldes.

3.º No tendrán derecho o solicitar la admisión en el concurso:

a) Los que hayan sufrido correctivos por faltas de disciplina o embriaguez.

b) Los que tengan notas desfavorables en sus licencias absolutas o en sus filiaciones.

c) Los que tuvieran antecedentes penales.

d) Los expulsados del Cuerpo de Seguridad, de la Guardia civil o Carabineros

4.º El plazo de la presentación de las solicitudes será el de veinte días, a contar desde la fecha en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la respectiva provincia.

5.º No se admitirán las solicitudes que no vayan acompañadas de todos los documentos que se especifican en la instrucción segunda, ni la de aquellos aspirantes que no reúnan cualquiera de las condiciones dispuestas en la instrucción primera.

Podrán acompañar los concursantes, como acreditación de su cultura, certificado de todos los títulos, diplomas, etcétera, que posean por estudios cursados.

6.º Los solicitantes admitidos para tomar parte en el concurso se someterán, después de ser tallados ante los Tribunales correspondientes:

1.º A un reconocimiento médico, por dos Facultativos designados por el excelentísimo Sr. Director general de Seguridad, en que se certificará que el reconocido no padece enfermedad ni defecto alguno para prestar el servicio peculiar que ha de encomendarsele.

2.º A una prueba de resistencia física, que consistirá en:

a) Carrera de 60 metros, lisa.
b) Trepa por la cuerda vertical (tres metros).
c) Carrera de 150 metros con 10 vallas de 0,70 metros de altura.
d) Lanzamiento de tres granadas de mano (de instrucción).
e) Transporte de heridos.

3.º Someterse a un examen, en el que se acreditará suficiencia en las materias siguientes:

Lectura manuscrita e impresa. Escritura al dictado y de cantidades. Resolver problemas de las cuatro reglas aritméticas (suma, resta, multiplicación y división), tanto con números enteros como con decimales, Redacción de un documento (oficio o instancia). Obligaciones del soldado. Definiciones e instrucción e individual con armas y sin ellas. Artículos del Reglamento de la Policía gubernativa relativos a obligaciones del guardia, recompensas, faltas y correcciones. Definición de los delitos y faltas militares. Honores, saludos, tratamientos y divisas. Extracto de organización militar. Rudimentos de Geografía de España. Relaciones con los Cuerpos de Vigilancia e Investigación e Instituto de la Guardia civil.

7.ª Por el Negociado de Personal del Cuerpo de Seguridad se formalizarán relaciones nominales de los aspirantes admitidos al concurso, que serán enviadas a los Presidentes de los Tribunales, especificando la hora y el día en que deban de presentarse a examen los interesados, que serán avisados oportunamente por dicho Negociado.

8.ª Estos exámenes tendrán lugar, así como el reconocimiento médico y la prueba de educación física, en las poblaciones que a continuación se relacionan, y para los con-

cursantes que habiten en las provincias que se señalan:

Madrid.—Los que habiten en las provincias de Madrid, Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Avila, Segovia, Valladolid, Palencia, Zamora, Salamanca, Cáceres y Badajoz.

Coruña.—Los que habiten en las provincias de Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, Asturias y León.

Bilbao.—Los que habiten en las provincias de Vizcaya, Guipúzcoa, Alava, Burgos y Santander.

Zaragoza.—Los que habiten en las provincias de Zaragoza, Huesca, Teruel, Navarra, Logroño, Soría, Barcelona, Tarragona, Lérida y Gerona.

Valencia.—Los que habiten en las provincias de Valencia, Alicante, Castellón, Murcia, Albacete, Almería y Baleares.

Sevilla.—Los que habiten en las provincias de Sevilla, Córdoba, Jaén, Granada, Málaga, Huelva, Cádiz, Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, y en las poblaciones de Ceuta y Melilla.

Los residentes en el extranjero efectuarán el examen en la población de las antes citadas más próxima al punto de su residencia.

9.º No habrá más calificaciones que la de aprobado o reprobado y el Tribunal examinador formalizará un acta por cada examinado. Igualmente serán individuales los certificados de talla y reconocimiento facultativo.

10. Los aprobados cubrirán las vacantes con arreglo a las siguientes preferencias:

a) Los huérfanos, hijos y hermanos del personal del Cuerpo de Seguridad.

b) Los huérfanos, hijos y hermanos del personal del Cuerpo de Investigación y Vigilancia.

c) Los huérfanos, hijos y hermanos del personal del Instituto de la Guardia civil.

d) Los individuos en activo servicio del Instituto de la Guardia civil.

e) Sargentos del Ejército.

f) Clases e individuos del Ejército que hayan servido en Africa por lo menos dos años.

g) Clases e individuos licenciados del Escuadrón de la Escolta Presidencial.

h) Individuos licenciados de la Guardia civil.

i) Individuos que hayan servido en el Cuerpo de Carabineros.

DIPUTACION PROVINCIAL

AÑO DE 1934

BALANCE DE LAS OPERACIONES DE CONTABILIDAD VERIFICADAS HASTA ESTE DIA

INGRESOS

	PRESUPUESTO autorizado Pesetas	OPERACIONES realizadas Pesetas	DIFERENCIAS	
			EN MAS Pesetas	EN MENOS Pesetas
1 Rentas	133.350,89	"	"	133.350,89
2 Bienes provinciales.	102.340,00	5.369,75	"	96.970,25
3 Subvenciones y donativos	1.224.363,93	87.864,69	"	1.136.499,24
4 Legados y mandas	"	"	"	"
5 Eventuales y extraordinarios é indemnizaciones.	106.800,00	23.509,36	"	83.290,64
6 Contribuciones especiales	"	"	"	"
7 Derechos y tasas.	182.475,00	273,95	"	182.201,05
8 Arbitrios provinciales	4.226.250,00	1.203.180,11	"	3.023.069,89
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado	1.459.449,78	184.711,67	"	1.274.678,11
10 Cesiones de recursos municipales	346.446,29	9.591,20	"	336.855,09
11 Recargos provinciales	503.813,00	100.953,24	"	402.859,76
12 Traspaso de obras y servicios públicos.	"	"	"	"
13 Crédito provincial	21.303,80	"	"	21.303,80
14 Recursos especiales.	"	"	"	"
15 Multas	2.200,00	"	"	2.200,00
16 Mancomunidades interprovinciales.	"	"	"	"
17 Reintegros	70.000,00	15.976,14	"	54.023,86
18 Fianzas y depósitos.	500,00	"	"	500,00
19 Resultas.	636.659,05	779.129,99	"	3.857.529,06
	18.015.951,74	2.410.620,10	"	10.605.331,64
PAGOS				
1 Obligaciones generales	621.077,43	268.015,48	"	353.061,95
2 Representación provincial	48.000,00	14.455,39	"	33.544,61
3 Vigilancia y Seguridad	"	"	"	"
4 Bienes provinciales.	"	"	"	"
5 Gastos de recaudación	374.047,45	84.370,91	"	289.676,54
6 Personal y material.	986.126,37	401.378,90	"	584.747,47
7 Salubridad é higiene.	20.200,00	"	"	20.200,00
8 Beneficencia	3.428.046,61	470.667,52	"	2.957.379,09
9 Asistencia social	98.950,00	5.548,50	"	93.401,50
10 Instrucción pública.	417.185,00	60.867,01	"	356.317,99
11 Obras públicas y edificios provinciales.	1.931.659,83	125.411,33	"	1.806.248,50
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	"	"	"	"
13 Montes y pesca	78.650,00	11.849,00	"	66.801,00
14 Agricultura y ganadería	364.100,00	50.184,46	"	313.915,54
15 Crédito provincial	1.250,00	"	"	1.250,00
16 Mancomunidades interprovinciales.	"	"	"	"
17 Devoluciones	5.000,00	"	"	5.000,00
18 Imprevistos.	5.000,00	"	"	5.000,00
19 Resultas.	4.987.808,68	910.942,51	"	3.076.866,17
	12.367.101,37	2.403.691,01	"	9.963.410,36
EXISTENCIA EN CAJA		6.929,09	"	"

Oviedo, 31 de mayo de 1934.—El Interventor, Manuel Alvarez y Osorio.

j) Cabos del Ejército.
k) Los restantes aprobados.
Dentro de cada grupo tendrán preferencia para el ingreso los de menor edad.

Para servir en las fuerzas de Caballería de este Cuerpo tendrán preferencia los que hayan servido en Cuerpos montados.

11. Los eliminados por cualquier motivo no tendrán derecho a reclamación alguna.

12. Los aprobados con plaza en este concurso seguirán un cursillo de un mes con disfrute de haber, menos los individuos procedentes de activo de la Guardia civil que seguirán percibiendo el que les corresponda en aquel Instituto. Terminado el cursillo serán clasificados y su admisión provisional se elevará a definitiva respecto a los que hayan demostrado suficiencia.

Los aprobados sin plaza quedarán en expectación de ingreso y serán llamados cuando les corresponda por el orden de clasificación, no teniendo derecho a emolumento alguno hasta que sean llamados.

13. El cursillo consistirá en clases de cultura general especial del Cuerpo y gimnasia e instrucción táctica y de especialidades, según programas que se redactarán con este objeto

14. Serán de cuenta de los llamados a concurso los gastos de toda clase por la estancia en las localidades donde hayan de sufrir examen y viajes de ida y regreso.

15. No se abonará cantidad alguna, por parte de los concursantes por derechos de examen y reconocimiento.

16. Los aspirantes no aprobados y los que no hubieran sido admitidos al concurso podrán recoger su documentación en el plazo de dos meses, transcurrido el cual se procederá a la destrucción de las no reclamadas.

17. Los señores Gobernadores civiles ordenarán la publicación de la presente convocatoria en los BOLETINES OFICIALES tan pronto aparezca inserta en la Gaceta de Madrid.

Los concursantes deberán tener muy en cuenta que la característica principal del Cuerpo de Seguridad es su férrea disciplina para la cual todos sus componentes están sometidos en todo momento y ocasión, por lo que respecta a la misma, subordinación, obediencia, fidelidad y respeto a todas las jerarquías y órdenes que de ellas emanen, a los preceptos de las Ordenanzas militares y Código de Justicia militar, para lo cual firmarán un compromiso antes de tomar posesión.

Madrid, 12 de junio de 1934.—El Director general, José Valdivia
(Gaceta del 15 de junio)

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Expropiaciones.—Puertos

Omitida en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL de 22 de Septiembre de 1933, la finca destinada a juncal, sita en términos de El Polvo, concejo de Navia, propiedad de los herederos de D José Suárez, ve-

cinosa de Paderne, que es necesario expropiar para la ejecución de las obras de ampliación y mejora del puerto de Navia

Esta Jefatura, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación de 10 de Enero de 1879, acuerda disponer la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que los mencionados propietarios puedan exponer ante la Alcaldía de Navia, dentro del plazo de quince días, contados desde la fecha de inserción de este edicto, lo que estimen conveniente contra la ocupación de la finca de referencia pero en modo alguno contra la utilidad de las obras que motivan la expropiación.

Oviedo, 15 de Junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

RECAUDACION DE HACIENDA DE GIJON

Contribución rústica —Años 1922 al 1932

EDICTO

Don Justo Trabanco García, Agente ejecutivo de la citada Zona.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que se instruye en dicha localidad por el concepto de rústica y años de 1922 al 1932, se ha dictado la siguiente

Providencia:

Desconociendo esta Agencia ejecutiva el domicilio, así como personas que legalmente representen a los contribuyentes que a continuación se relacionan, se acuerda requerirles para que satisfagan los descubiertos que tienen pendientes, por medio del BOLETIN OFICIAL y edicto de la Alcaldía, o para que comparezcan en este expediente ejecutivo o señalen domicilio o personas que legalmente les representen, en el término de ocho días, al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL, pues de no hacerlo, pasado dicho tiempo, se decretará la persecución en rebeldía, según dispone el artículo

154 del vigente Estatuto de Recaudación:

(Continuación)

- Manuel Gonzalez Diaz, de Picún.
 Manuel García Díaz, de Sacedo.
 Manuel García Gonzalez, de V. Somonte.
 Manuel Gonzalez Hevia, de Veranes.
 Manuel García Rodríguez, de Carbainos.
 Manuel Gonzalez Sanchez, de Aguda.
 Manuel Gonzalez Suarez, de Sotiello.
 Manuel Hevia Alvarez, de Caravedo.
 Manuel Hevia y Manuel Fernandez Cuesta.
 María Hevia Castro, de Rebollada.
 María Hevia Suarez, de Aguda.
 Manuel Hevia Valdés, de Piñera.
 Miguel Lopez Gonzalez, de V. Somonte.
 María Menendez Fernandez, de Sotiello.
 Manuel Menendez Fernandez, de idem.
 Manuel Menendez García, de Beloño.
 Manuel Menendez, de Porceyo.
 Manuel Nieto Menendez, de Rebollada.
 Miguel de la Rúa, de V. Somonte.
 Manuel Bernardo Rúa Gonzalez, de Somonte.
 Manuel Sirgo Diaz, de Piñera.
 María Sanchez Menendez, de idem.
 Manuel Sanchez Perez, de Sotiello.
 Manuel Salas Puerta, de Picún.
 Manuel Trabanco Diaz.
 Pedro Alvarez Rúa, de V. Somonte.
 Pedro Gonzalez Fernandez, de Beloño.
 Pedro Gonzalez Somonte, de V. Somonte.
 Pedro Gonzalez Reguera, de Beloño.
 Pedro Gonzalez Valdés, de V. Somonte.
 Pedro García Uría, de Peñaferruz.
 Rosa García Menendez, de Beloño.
 Ramón Gonzalez Valdés, de Carbainos.
 Ramón Menendez, de Peñaferruz.
 Rosalia Muñiz Fombona, de Rebolada.
 Ramón Palacio Morán.
 Rafael Rodriguez Lorenzo, de Carbainos.
 Rosalia Valdés Camiles.
 Teresa Corbato Lorenzo, de Carbainos.
 Tristán García Alvarez, de Caravedo.
 Teresa Gonzalez Valle, de Carbainos.
 Victoria Diaz Muñiz, de Veranes.
 Vicenta Suarez Ceñal, de Deva.
 Agapito Cifuentes Caveda, de Ceares.
 Antonio Diaz Diaz, de Llano.
 Antonio González, de Ceares.
 Bernardino Gil Alvarez, de idem.
 Antonio Gonzalez Rodriguez, de Contrueces.
 Aurelio Piñera Menendez, de Ceares.
 Andrés Suarez Alvarez, de Contrueces.
 Andrés Suarez Valdés, hoy su viuda.
 Bárbara Gonzalez Menendez, de Llano.
 Bernardo Martinez, su viuda, de Ceares.
 Baldomero Rubiera Meana, de idem.
 Celestino Alvarez Garcia, de idem.
 Casimiro Acebal Trabanco, de idem.
 Casimiro Acebal Trabanco, de idem.
 Cipriano Cagigal Gonzalez, de idem.
 Ceferino Martinez, de idem.
 Casimiro Rodriguez Acebal, de M. C. Vallés.
 Deogracias Lermes.
 Donato Villar Amandi, de Ceares.
 Enrique Fernandez Diaz, de C. Bermudez.
 Eduardo Gonzalez, de Llano.
 Engracia Junquera Blanco, de idem.
 Emilia Ponga Garcia, de Ceares.
 Elisa, Manuel y Maria Dolores Sanchez.
 Esteban Salgado Ludeña, de Ceares.
 Francisco Blanco Blanco, de idem.
 Feliciano Garcia Garcia, de idem.
 Felipe Iglesias Garcia, de C. San Nicolás.
 Francisco Medio Alvarez, de Sucu.
 Feliciano Rodriguez Menendez, de Llano.
 Fernando Solar, de Viesques.
 Francisco Suarez Alvarez, de Ceares.
 Francisco Sanchez Castro, de idem.
 Francisco Suarez Vega, de idem.
 Gabriel Amores Menendez, de Viesques.
 Guillermo Menendez Alvarez, de Ceares.
 Guillermo y Vicente Suarez, por su hijo Juan.
 Juan Alvarez Gonzalez, de Ceares.
 José Canal Diaz, de C. San Nicolás.
 José Cuesta Gonzalez, de Ceares.
 Josefa Fernandez Iglesias, de idem.
 Juan Fernandez Solis, de Iglesia.
 José Garcia Baones Muñiz, de Sucu.
 Joaquín Gonzalez Fernandez, de C. Ceares.
 José Infiesta Castro, de Cifuentes.
 José Morán Alvarez, de Suco.
 Julia Menendez Garcia, de Ceares.
 José Menendez Martinez, de Viesques.
 José Menendez Menendez, de Ceares.
 José Muñiz Menendez, de idem.
 José Morgán Muñiz, de idem.
 Joaquín Piñera Cifuentes, de idem.
 José Paraja Entrialgo, de idem.
 José Maria Ruidiaz Martínez, de Bibio.
 José Rodriguez Junquera, de Argandona.
 José Sanchez Alvarez, su viuda, de S. Nicolás.
 José Suarez Caso, de Llano.
 José Sanchez Meana, de Ceares.
 José Suarez Pedro, de S. Nicolás.
 José Sanchez Perez, de Ceares.
 José Trabanco Garcia, de idem.
 Julia Trabanco Garcia, de idem.
 José Maria Vazquez, de idem.
 José Vazquez Santos, de idem.
 Luis Molina Fernandez, de Llano.
 Luis Suarez Diaz, de Ceares.
 Lucila Sanchez Suarez, de Gilledo.
 Manuela Amado, de Llano.
 Maria Alvarez Hermanos, de Ceares.
 Marcelino Argüelles Alvarez, de idem.
 Marcelino Blanco Gonzalez, de idem.
 Manuel Cuesta Cortina.
 Manuel Cruso Rocas, de Progreso.
 Manuel Cosío Vigil.
 Manuel Diaz Garcia, de Ceares.
 Maria Ana Diaz Garcia, de idem.
 Manuel Diaz Gonzalez, de Llano.
 Manuel Entrialgo Diaz, de Arroyo.
 Manuel Fernandez Garcia, de Ceares.
 Marcelino Fernandez y su esposa.
 Maria de los Dolores Fernandez.
 Manuel Garcia Vega, de C. San Nicolás.
 Manuel Iglesias Alvarez, de Viesques.
 Manuel Llana Hevia, de Ceares.
 Manuel Menendez Canal, de idem.
 Manuel Meana M., de Iglesias.
 Manuel Prendes Garcia, de Viesques.
 Marino Prieto Gonzalez, de Llano.
 Maximino Pando Rodriguez, de Ceares.
 Maria Rodriguez Castro, de idem.
 Maria Rodriguez Castro.
 Manuel Suarez Castro, de Llano.
 Manuel Suarez Garcia, de Ceares.
 Marcelino Suarez Nava, de Contrueces.
 Manuel Suarez Vega, de Llano.
 Manuel Vigil, de Ceares.
 Manuel Victorero Buznego, de idem.
 Perfecto Rodriguez Nava, de idem.
 Pedro Suarez Suarez, de idem.
 Rodrigo Garcia Vallina, de idem.
 Ricardo Morán Conde.
 Ramiro Medina Meana.
 Ramona Muñiz Martinez, de Ceares.
 Ramón Meana Riestra, de idem.
 Rufino Meana Rodriguez, de idem.
 Ramón Palacio Menendez, de idem.
 Ramiro Rubiera Alvarez, de idem.
 Ramón Rodriguez Diaz, de Llano.
 Rosalia Sanchez Castro, de Ceares.
 Santiago Alvarez Carriño, de idem.
 Sabina Alonso Fernandez, de idem.
 Santurio Covadonga, de idem.
 Silvestre Garcia Castro, de Contrueces.
 Severino Montoto Llera, de Ceares.
 Silverio Nicieza Sanchez, de idem.
 Salustiano Rodriguez Cortina, de Llano.
 Salvador Sanchez Entrialgo, de Ceares.
 Valentin Alonso.
 Valentin Barrio Quirós, de Ceares.
 Venancio Muñiz Gonzalez, de idem.
 Antonio Santurio Alvarez, de Rioseco.
 Agueda Solar Piñera, de Deva.
 Antonio Solar Rodriguez, de idem.
 Benito Menendez Acebal, de Zarradina.
 Bernardo Riestra Menendez, de Fondón.
 Cándido Entrialgo Cuesta, de Deva.
 Casimiro Velasco, hijos y viuda, de Loreda.
 Elias Alvarez Costales, de Deva.
 Emeterio Ibaseta Piñera, de idem.
 Fabián Garcia Meana, de Pedroco.
 Faustino Piñera Caicoya, de Deva.
 Fermin Riera Tuya, de Zarradina.
 Francisco Rubiera, herederos, de Rioseco.
 Francisco Solar Suarez, de Lloreda.
 Francisco Suarez Entrialgo, de Rioseco.
 Isidoro Arce Suarez, de Fondón.
 Isidro Solar Blanco, de Reguera.
 Joaquín Cifuentes, de Deva.
 Juan Menéndez Amado, de La Olla.
 José Meana Costales, de Rioseco.
 Josefa Piñera, por ella Benito Acebal.
 José Piñera Blanco, de Rioseco.
 Josefa Piñera Cadrecha, de Pedroco.
 Julián Piñera Meana, de Fondón.
 José Rubiera Solar, de Deva.
 José Rubiera Suárez, viuda, de idem.
 José Trabanco Meana, de idem.
 Juan Vigil Caso, de Rioseco.
 Luis Fernandez Garcia, de Deva.
 Manuel Alvarez Alvarez, Leoria.
 Manuel Caso Martinez, de Deva.
 Manuel Cuesta Suárez, de idem.
 Marcelino González Garcia, de idem.
 Manuel Rubiera Suárez, de idem.
 Pedro Muñiz Argüelles, de La Olla.
 Ramón Alvarez Suárez, de Deva.
 Ricardo Meana Rubiera, de idem.
 Rafael Sola Suárez, de idem.
 Vicente Cueto Cueto, de idem.
 Vicente Suárez Ceñal, de idem.
 Valentin Solar Rodriguez, de Fondón.
 Antonio Diaz Gonzalez, de Fano.
 Bernardo Menéndez Busto, de idem.
 Francisco Caso Garcia, de Caravedo.
 Francisco Garcia Medina, de Fano.
 Felipe, Josefa, Lorenzo y Luis Gonzalez Blanco, de idem.
 José Blanco Argüelles, por el Francisco Alvarez, de Fano.
 Juan Cortina Garcia, por el Rosendo Meana, de Caravedo.
 José Meana Canal, de Cuadra.
 José Meana Canal, de Fano.
 Juan Meana Riestra, de Fano.
 Juan Menendez Riestra, de Cuadra Fano.
 José Sánchez Menéndez, de Montañe.
 Pedro Martinez Argüelles, de Olla.
 Vicente Sánchez y Sánchez.
 Balbina Garcia Garcia, de Fresno.
 Domingo Gonzalez Diaz, de idem.
 Felipe Garcia Solar, de idem.
 Juan Alvarez Menéndez, de idem.
 José Fernandez G. Rivero, de idem.
 José Gonzalez Reguera, de idem.
 José Sánchez Hermanos, de idem.
 José Valdés Hevia, de idem.
 Manuel Alvarez Valdés, de idem.
 Manuel Diaz Alvarez, de idem.
 Margarita Diaz Alvarez.
 Manuel Gonzalez Martinez, de Fresno.
 Manuel Morán Diaz y esposa, de idem.
 Manuel Pérez Garcia, de idem.
 Manuel Rodriguez Gonzalez, de idem.
 Manuel Valdés Diaz, de idem.
 Prudencio Diaz Alvarez, de idem.
 Ramón Alonso Junquera.
 Ricardo Alvarez Valdés.
 Ramón G. Miranda Ablanado, de Llánera.
 Ramón Martinez, Ramón Menéndez Blanco.
 Ramón Suarez Garcia, de Fresno.
 Anselmo Fano Palacios, de Granda.
 Bernardo Vigil Casalles, de idem.
 Ceferino Menéndez Rionda, hoy sus hijos.
 Dolores Garcia Alvarez, de Granda.
 Dionisio Infiesta Garcia, de idem.
 Eivira Rendueles Fernandez, de idem.
 Francisco Garcia por Francisco Muñiz.
 Jenaro Carriño Blanco, de Granda.
 Jenaro Suarez Garcia, de idem.
 Isabel Perrera Abella.
 José Garcia Casillos, de Granda.
 José Lavandera Garcia, de idem.
 Juan Menéndez, de idem.
 José Meana Riestra, de idem.
 Juan Rodriguez Alvarez, de idem.

José Riestra Canal, de idem.
 José Riestra García, de idem.
 José Sánchez Menéndez, de idem.
 Manuel Álvarez García, de idem.
 Manuel Canal Moreno, de idem.
 Manuel Canal Sánchez, de idem.
 María Dolores Rodríguez, de idem.
 Manuel Rodríguez Rionda, de Arriba.
 Manuel Sánchez Cuesta, de Granda.
 Pedro Carrio Díaz, de idem.
 Policarpo Peón de Castro, de idem.
 Pedro Rendueles Amado, de idem.
 Ricardo Álvarez Meana, de idem.
 Silvestre Rendueles Amado, de idem.
 Vicente Canal Cobo, de idem.
 Vicente García Álvarez, de idem.
 Vicente Vigil Rubio, de idem.
 Antonio Álvarez Álvarez, su esposa R. Álvarez.
 Antonio Álvarez Medina, de Cabueso.
 Alfonso Otero Victorero, de Huerces.
 Andrés Sánchez, de idem.
 Ángel Suárez Rodríguez, de Monte Bernardino Piñera Caicoya, de Huerces.
 Cándido Rionda Menéndez, de Villaverde.
 Celcónio Rionda Menéndez, de Huerces.
 Francisco Camino, de idem.
 Florencio García Fano, de idem.
 Francisco Rodríguez Rionda, de idem.
 Jenaro Blanco Peña, de Monte.
 Gabriel García Cortino, de Villaverde.
 Isidoro Valdés Suárez, de Huerces.
 José Álvarez Álvarez.
 José Álvarez Álvarez, de Santa Cecilia.
 José Amado Fano, de Huerces.
 Juan Amado González, de idem.
 Jacinto Álvarez Hevia, de Villaverde.
 José Carrio Díaz, de Huerces.
 José Caicoya Rato, de idem.
 José Carrio Sánchez, de idem.
 José Morán Rodríguez Menor, de Monte.
 José Luis y Encarnación Blanco.
 José Rodríguez Valdés, de Huerces.
 José Amado Trabanco, de idem.
 Juan Valdés Menéndez, de idem.
 José Vigil Vigil, de idem.
 Marcelino Blanco González, de idem.
 Manuel Blanco Meana, de idem.
 Manuel Menéndez Álvarez, de Huerces.
 María Mercedes Valdés, de C. Mediodía.
 Manuel Rubiera Álvarez, de Huerces.
 Manuel Rodríguez Rodríguez, de Cabueso.
 Manuela Sánchez Díaz, de idem.
 Manuel Suárez García, de idem.
 Manuela Sánchez Díaz, de idem.
 Manuel Trabanco Amado, de idem.
 Manuel Vigil Meana, de Monte.
 Marcelino Vigil Rubiera, de Huerces.
 Ramón Amado Berros, de Villaverde.
 Raimundo Palacio Medina, de Huerces.
 Silverio Amado Amado, de idem.
 Vicente Canal Cobo, de Granda.
 Manuel Ruperto Eulogio y Díaz Cenuegos.
 Antonio Álvarez.
 Agapito Álvarez Riestra, de Jove.
 Antonio Álvarez Salas M. Menor.

Alfonso Busto Álvarez, de Cabañas.
 Andrés Corsino Álvarez, de Jove.
 Anselmo Carril González, de idem.
 Aurora Cuervo García.
 Antonio García Cieza, de Cabañas.
 Antonio García Iglesias, de Jove.
 Antonio Muñiz Artime.
 Ángel Menéndez Menéndez, de Bobia.
 Clotilde, Celso, María Dolores y Araceli González, de Jove.
 Castora Cuervo García, de idem.
 Casimiro Menéndez, de idem.
 Carmen Menéndez Suárez, de idem.
 Casimiro Vega Acebal, de idem.
 Domingo Fernández Tuya, de idem.
 Evaristo Álvarez Álvarez, de idem.
 Eusebio del Busto Menéndez, de idem.
 Estanislao Cadrecha y Ramón A. Menéndez.
 Eusebio Fernández Suárez, de Jove.
 Elvira Injuquera Alonso, de idem.
 Evaristo Rodríguez Valdés, de idem.
 Emilio Suárez Antuña, de idem.
 Emilio Suárez Junquera, de idem.
 Faustino Álvarez González, de idem.
 Francisco Busto Álvarez, de idem.
 Faustino Cuervo González, de idem.
 Francisco Fernández Barcia, de idem.
 Francisco González Rios, de idem.
 Fernando Menéndez González, de idem.
 Francisco Menéndez Piñera, de idem.
 Francisco Peña Medina, de Rubín.
 Felipe Rubio Sevillano, de Jove.
 Francisco Suárez Solar, hoy Silverio A.
 Guillermo González Arena, de Torre.
 Gerardo Valdés Álvarez, de Jove.
 Higinio Bengoechea Suárez, de idem.
 Herminio Menéndez García y otro, de idem.
 Ignacio Álvarez Acebedo, de idem.
 Isidro Juan Luna, su viuda María Luna.
 Isidro Vega Valdés, de Jove.

JUZGADOS

DE CANGAS DE ONIS

Don Rafael Bonmati Valero, Juez de primera instancia de este partido de Cangas de Onis.

Por el presente edicto se hace saber: Que en méritos del expediente que se tramita en este Juzgado a instancia de la Jefatura de Montes de esta provincia, para hacer efectiva una multa impuesta a Jenaro Estrada Rivas, vecino de Dego, en el concejo de Parres, de ocho pesetas setenta y cinco céntimos, con más las costas ocasionadas para ello ante este Juzgado, se saca a la venta en pública y tercera subasta, la siguiente finca: En el pueblo de Dego, término municipal de Parres, y sitio de la Sertal, una casa habitación, cuyo solar ocupa cincuenta metros cuadrados, y se compone de piso bajo, sala y desván; linda a todos vientos con sus servicios y caminos. Está tasada en trescientas pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día veintiuno de Julio próximo, a las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el edificio Ayuntamiento, y se previene:

Que por tratarse de tercera subasta, tendrá lugar sin sujeción a tipo. El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del tipo de la segunda subasta, o sea del precio de tasación, con la rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se han pre-entado los títulos de propiedad del inmueble que se saca a subasta, ni se ha suplido tampoco la falta de los mismos, quedando a cargo del adjudicatario el practicar la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad y satisfacer los gastos que ello ocasione.

Dago en Cangas de Onis, a dieciséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—R. Bonmati—El Secretario judicial, Licenciado, Delio Parada.

R. al núm. 1.513

DE LLANES

Don Francisco del Prado Valmaseda, Juez de primera Instancia de este partido de Llanes.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita de oficio juicio abintestado de los cónyuges don Apolinar Cuéllar Sancha, natural de Círuelos, provincia de Segovia y Doña Consuelo Gutierrez Concha, natural de Buelna, en donde fallecieron ambos en el mes de diciembre del año último, sin que conste por ahora el que hayan dejado descendientes, ascendientes, ni colaterales dentro del cuarto grado, por cuya razón se cita y llama a los que se crean con derecho a la herencia de dichos causantes para que dentro del término de treinta días contados desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado con los documentos necesarios para acreditarlo, bajo apercibimiento que de no haberlo les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Y para que se haga público expido el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Llanes, a catorce de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, por habilitación Alfredo Martín.

R. al núm. 1501

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez

o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 885 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GUTIERREZ GARCIA, José, moreno, pelo negro, tiene en la dentadura algunas piezas de oro, natural de Oviedo y vecino de idem, confitero y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado de instrucción de Oviedo, a constituirse en prisión en el sumario núm. 288 de 1934, que en el mismo se sigue sobre estafa contra el mismo.

1487

FERNANDEZ GONZALEZ, Domingo Antonio, hijo de Manuel y de María, natural de Santiago de Arbrés, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Buenos Aires, sujeto a expediente por faltar a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Artillería Ligera, número 16, D. Rufino García-Esteller Banon, residente en La Coruña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

1.512

Sociedad Hullera Española MINAS DE ALLER

Don Rafael Belloso Rodríguez, Ingeniero Director de las Minas de Aller, de la Sociedad Hullera Española.

Certifico: Que las tarifas de precios a que esta Sociedad suministra el fluido eléctrico destinado a alumbrado de su personal en estas Minas de Aller, son las siguientes:

Por contador, una peseta el kilovatio-hora.

A base fija:

Lámparas de 10 bujías, 0,85 pesetas mes y lámpara.

Lámparas de 16 bujías, 1,15 pesetas mes y lámpara.

Lámparas de 25 bujías, 2,10 pesetas mes y lámpara.

Lámparas de 50 bujías, 4 pesetas mes y lámpara.

Lámparas de 100 bujías, 8,50 pesetas mes y lámpara.

Para que conste, expido el presente, por triplicado y a un solo efecto, en Ujo, a doce de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael Belloso.

Don Luis Fernández Quirós, Ingeniero Jefe de la Jefatura de Industria de la provincia de Oviedo.

Certifico: Que las tarifas que quedan insertadas son las que la Sociedad Hullera Española tiene registradas oficialmente.

Oviedo, 13 de junio de 1934.—Luis F. Quirós.

Escuela Tip. de la Residencia provincial.